



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 25 FEB. 2021

**VISTO:** el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria nacional, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud;-----

**RESULTANDO:** I) que este Ministerio ha implementado diversas medidas para hacer frente a la crisis generada para mantener en actividad el transporte de cargas y pasajeros;-----

II) que es voluntad de esta Administración, comenzar a regularizar la situación administrativa de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga registrados en la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-

III) que habrá de evaluarse la referida línea de trabajo en la medida que la situación sanitaria lo amerite;-----

IV) que por sucesivas resoluciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se dispuso la no exigencia de la vigencia del Permiso Nacional de Circulación de vehículos de transporte de pasajeros registrados en la Dirección Nacional de Transporte, y asimismo, la no exigencia de la Inspección Técnica Vehicular de los vehículos de transporte de carga, (con excepción de los que transportan mercancías peligrosas) procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Chile, como para los vehículos de transporte de pasajeros nacionales y extranjeros;-----

**CONSIDERANDO:** I) la necesidad de mantener en actividad al transporte de carga y de pasajeros en el territorio Nacional y en la región;-----

II) la necesidad de prorrogar los mencionados plazos;-----

III) la tendencia de reinstaurar los contralores que debe ejercer esta Secretaría de Estado;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a la situación sanitaria del país;-----

### **EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**1º.**- Prorrógase por última vez, la no exigencia de la vigencia de la Inspección Técnica Vehicular y del Permiso Nacional de Circulación de los vehículos de transporte de pasajeros registrados en la Dirección Nacional de Transporte, hasta el 6 de abril de 2021.-----

**2º.**- Prorrógase la no exigencia de la Inspección Técnica Vehicular de las unidades de transporte de carga (con excepción de los que transportan mercancías peligrosas) procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Chile, como así también de los vehículos de transporte de pasajeros de los referidos países hasta el 6 de abril de 2021.-----

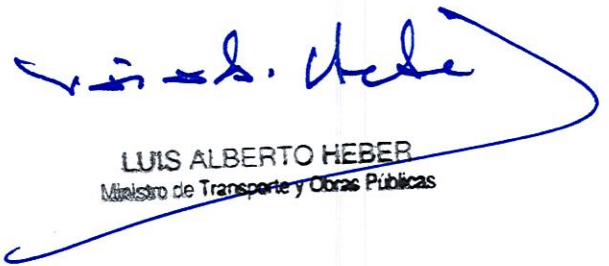
**3º.**- A partir del 7 de abril de 2021, se fiscalizarán las Inspecciones Técnicas Vehiculares y los Permisos Nacionales de Circulación, conforme a Derecho.-----

**4º.**- Comuníquese al Área de Gobierno Electrónico, publíquese en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para conocimiento de la Dirección General de Transporte Carretero, División Interior, División Fiscalización y Gestión de Contravenciones, División Unidad de Coordinación de Inspecciones y Contralor, y para notificar a las agremiaciones de transporte de pasajeros, a las



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

empresas que no se encuentren agremiadas, y a la empresa APPLUS S.A..  
Cumplido, archívese.-----

  
LUIS ALBERTO HEBER  
Ministro de Transporte y Obras Públicas

